

República de Panamá.
La Junta de Liquidación de
ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.
Resolución N° 9 – 2018.
4 de diciembre de 2018.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTAN CRÉDITOS CONTRA LA MASA DE LIQUIDACIÓN, DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN 5 y 6, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY N° 12 DEL 3 DE ABRIL DE 2012.

La Junta de Liquidación de **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 32 de 14 de diciembre de 1979, el Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Comisión Nacional de Reaseguros, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley N° 72 de 22 de diciembre de 1976, otorgó Licencia General de Reaseguros a la sociedad anónima **REASEGURADORA DEL ISTMO, S.A.**

Que por medio de la Escritura Pública N° 2922 de 27 de marzo de 2001, se inscribió la reforma al Pacto Social de la sociedad, que consistió en el cambio de nombre de la razón social de **REASEGURADORA DEL ISTMO, S.A.** a **QBE DEL ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**

Posteriormente, mediante Resolución N° OAL-019-2014 de 23 de enero de 2014, se autorizó el cambio de la razón social de **QBE DEL ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, a **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, sociedad inscrita a la Ficha 42629, Rollo 2525 e Imagen 30 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, es una entidad que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 63 de 19 de septiembre de 1996 está sujeta a un régimen especial de intervención así como de liquidación.

Que **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ**, mediante Resolución N° JD-021 de 5 de abril de 2017, ordenó la Liquidación Forzosa de la empresa **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**

Que cumpliendo con lo que establece el artículo 119 de la Ley N° 12 de 3 de abril de 2012, la Junta de Liquidación publicó en el diario la Estrella de Panamá, los días 11, 12 y 13 de julio de 2017, el informe preliminar con las cifras contables contenidas en los registros, libros y documentos de **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, al momento de ordenada la liquidación forzosa.

Que del análisis de los libros y registros de la reaseguradora, ha quedado evidenciado:

- La existencia de obligaciones en concepto de: **LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL EN CONCEPTO DE CUOTAS**

EMPLEADO – EMPLEADOR DE LOS EMPLEADOS DE ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS; al tenor del numeral 5 del artículo 123 “Orden de Prelación de Créditos” de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012, por un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON OCHENTA CENTAVOS (B/.260,089.80).**

- La existencia de **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO CON EL TESORO NACIONAL O LOS MUNICIPIOS, ASI COMO TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTE EL ESTADO,** al tenor del numeral 6 del artículo 123 “Orden de Prelación de Créditos” de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012, por un valor total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON UN CENTAVO (B/142,791.01).**

Que la Junta de Liquidación, ha resuelto reconocer lo correspondiente a **“LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL EN CONCEPTO DE CUOTAS EMPLEADO – EMPLEADOR DE LOS EMPLEADOS DE ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS”** (numeral 5 del artículo 123 de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012), **“OBLIGACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO CON EL TESORO NACIONAL O LOS MUNICIPIOS, ASI COMO TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTE EL ESTADO”** (numeral 6 del artículo 123 de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012) .

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR como créditos contra la masa de liquidación, **“LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL EN CONCEPTO DE CUOTAS EMPLEADO – EMPLEADOR DE LOS EMPLEADOS DE ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS”** al tenor del numeral 5 del artículo 123 “Orden de Prelación de Créditos” de la Ley N° 12 de 3 de abril de 2012, por la suma total de **DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON OCHENTA CENTAVOS (B/260,089.80).**

SEGUNDO: ACEPTAR como créditos contra la masa de liquidación, **“OBLIGACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO CON EL TESORO NACIONAL O LOS MUNICIPIOS, ASI COMO TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTE EL ESTADO”** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON UN CENTAVOS (B/142,791.01),** al tenor del numeral 6 del artículo 123 “Orden de Prelación de Créditos” de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012.

ESTA PUBLICACION ESTA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB www.istmore.com Y EN LA PÁGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ www.superseguros.gob.pa.

TERCERO: PUBLICAR de conformidad con el artículo 120 de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012, la presente resolución que establece el orden de prelación N°5 y N°6 por el término de cinco (5) días hábiles en un periódico de circulación nacional.

CUARTO: ADVERTIR que estos créditos están sujetos a tratamiento y reglas de prelación y distribución para las liquidaciones forzosas de compañías de seguros establecidas en la Ley N°12 de 3 de abril de 2012.

QUINTO: ADVERTIR que de conformidad con el Artículo 120 de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012, la presente Resolución podrá ser impugnada por la vía incidental ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación. La sustanciación del incidente deberá surtirse ante la Junta de Liquidación.

SEXTO: ADVERTIR que el numeral 7 del artículo 123 "Orden de Prelación de Créditos" de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012, será incluido dentro de una próxima resolución que emita la Junta de Liquidación de **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 123, s.s. de la Ley N° 12 de 03 de abril de 2012.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cuatro días (4) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



José Ángel Hidrogo Calvo
Presidente

JUNTA DE LIQUIDACIÓN



Jorge Antonio Troyano
Miembro